

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2022-MDCH**

Characato, 06 de abril del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2022.

**VISTOS:**

El Informe N° 012-2022-MDCH de fecha 03 de marzo del 2022 de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 036-2022-CPM-2022 de fecha 26 de marzo de 2022 de Asesoría Legal Externa, Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, a través del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 08 de marzo del 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la

participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, estando a la norma precitada y los antecedentes señalados en el Decreto de Urgencia N° 024-2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizó la consulta a la Gerencia de Informática y Tecnología, respecto de la posibilidad para la Municipalidad de Characato, de llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo en el presente ejercicio en modalidad virtual, teniéndose que está última luego de su evaluación señala que es factible llevarlo a cabo virtualmente;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 012-2022-GM-MDCH, la Gerencia Municipal menciona que habiendo sido publicado en el diario oficial El Peruano la disposición legal de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, por la cual disponen el ingreso del gasto de inversión y la información de los proyectos del programa multianual de Inversiones para el año 2023. Por lo que, presenta, a consideración del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal de aprobación del Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados correspondiente al año fiscal 2023.

Que, el Área de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 036-2022-CPM-2022, establece que se dé continuidad al Proyecto de Ordenanza, que reglamenta el Proceso De Presupuesto Participativo Del Distrito De Characato Para El Año Fiscal 2023, presentado por la Gerencia Municipal, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE CHARACATO PARA EL AÑO FISCAL 2023”**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Characato para el año fiscal 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2.- FACULTAR**, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

**Artículo 4.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
**Felicitas Ruelas Huacasi**  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
**Crnl. PNP.(r) Jorge Rony Portilla Portilla**  
ALCALDE